



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 000024-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, el Informe N° 000097-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ y el Memorando N° 000167-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR del Equipo de Trabajo de Infraestructura; el Informe N° 000025-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000049-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG Equipo de Trabajo Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, precisa que “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a





Resolución Jefatural

un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; asimismo, el numeral 94.2 del artículo 94° del Reglamento citado establece que "El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes"; de igual forma, el numeral 94.4 del artículo citado establece que "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"; igualmente, el numeral 94.5 del referido artículo señala que "Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"; finalmente, se tiene que el numeral 94.6 del artículo en mención dispone que "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (actualmente OECE), mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 113-2019/DTN, que en su numeral 2.1.1 señala lo siguiente: **"(...) Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes"**; igualmente, en el segundo párrafo del numeral 2.1.4 de la citada Opinión se expone que: **"(...) las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada"**;

Que, asimismo se tiene el contenido en la Opinión N° 095-2021/DTN del OSCE, mediante la cual determina en su conclusión que: **"(...), la Entidad hacia efectivo el cobro de las penalidades mediante las deducciones correspondientes de las valorizaciones o de la liquidación de obra que contemplaba aquellos conceptos que, en aplicación de las condiciones contractuales y normativas, sustentaban la obtención del costo real de la obra, cautelando que el saldo a favor de alguna de las partes -y su posterior pago- guarde correspondencia con las prestaciones ejecutadas por cada una de ellas y con las obligaciones originadas en el contrato"**;

Que, de conformidad con el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento PEC, respecto del expediente técnico en concurso oferta a precios unitarios, contempla que: **"La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra"**;

Que, con fecha 31 de octubre de 2023, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad), suscribió con el





Resolución Jefatural

CONSORCIO SUR PERU (en adelante, el Contratista), el Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la *“Contratación de ejecución de la obra: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de IRI en la I.E. Nro 2626 en el CP Maravia, distrito de Pararin, provincia de Recuay, región Ancash - CL Nro 789744 - FUR 2431489”*, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 057-2023-MINEDU/UE-108-1, con un costo total de S/ 445,721.23 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiuno con 23/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración de Expediente Técnico: treinta (30) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra: sesenta (60) días calendario;

Que, el referido contrato ha sido suscrito en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, por lo que resulta de aplicación al citado contrato las disposiciones contenidas en dicha normativa;

Que, con Carta N° 000125-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración (OGAD), comunicó al contratista el requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, debido que NO ha cumplido con presentar el levantamiento de las observaciones correspondientes al Informe Final o Expediente Técnico Final, otorgándole un plazo de tres (3) días calendario para la presentación de lo requerido, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED; sin embargo, dado a la persistencia de dicho incumplimiento, la Oficina General de Administración a través de la Carta Notarial N° 000008-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de fecha 13 de febrero de 2025 (notificada por conducto notarial el 25.02.2025), comunicó al contratista su decisión de resolver el Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, al haberse configurado la causal de *“incumplimiento de obligaciones contractuales”*, prevista en el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se tiene conocimiento que mediante Oficio N° 06231-2025-MINEDU/DM-PP de fecha 24 de abril de 2025, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, comunicó a la Entidad, que no cuenta con ninguna controversia iniciada o pendiente de resolver que se encuentre vinculada al CONSORCIO SUR PERU;

Que, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento PEC, se tiene que, con Carta N° 000701-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 24 de junio de 2025, la Dirección de la UGRD, sustentada en el Informe N° 000038-2025-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ (adjunto al Informe N° 002256-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR), elaborado por el Equipo de Liquidaciones de Obras, notificó al contratista los cálculos de la liquidación del Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el costo total de inversión asciende a S/ 0.00 (Cero soles), incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 0.00 (Cero soles), incluido IGV, y un saldo a cargo del contratista de S/ 55,440.73 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 73/100 soles), incluido IGV;

Que, con Carta N° 000059-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de la UGRD, comunicó al contratista el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido que no cumplió con pronunciarse ni observar los cálculos presentados dentro del plazo de diez (10) días calendarios, establecidos en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento PEC;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras mediante el Informe N° 000097-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 12 de febrero de 2026,





Resolución Jefatural

remitió el Informe N° 000024-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 12 de febrero de 2026, elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras, el cual hace suyo, a través del cual emitió opinión técnica respecto a la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, considerando los siguientes aspectos:

"(...)

IV. ANÁLISIS:

(...)

4.3 **DE LOS PAGOS REALIZADOS**

Los pagos correspondientes al Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a *Récord de Pagos* remitido por la Unidad de Finanzas mediante Informe N° 001183-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, con fecha 26 de mayo del 2025, **NO SE TIENE PAGADO** al Contratista por ningún concepto.

4.4 **REAJUSTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA:**

No se aprobó expediente técnico de obra, ni se inició ejecución de obra, por lo que no corresponde reajustes.

4.5. **CONTROL DE VALORIZACIONES Y AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS:**

No hubo adelantos

4.6 **PENALIDADES APLICADAS**

De acuerdo al Anexo 01 el contratista incurrió en penalidades:

PENALIDADES		
4.1.0	AUTORIZADA (INC. I.G.V.)	45,809.62
	Penalidad por Mora	44,572.12
	Otras Penalidades	1,237.50
4.2.0	DESCONTADA	-
	Penalidad por Mora	0.00
	Otras Penalidades	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	45,809.62

Fuente: Anexo 01

4.7 **PROCESO DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:**

Con fecha 25 de febrero de 2025, mediante Carta Notarial N° 000008-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, la Dirección de la Oficina General de Administración comunicó al contratista la decisión de la Entidad de resolver el Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por incumplimiento y prevista en el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento PEC.

- **Liquidación no presentada por la Contratista**

- o Resolución de contrato : 25/02/2025
- o Consentimiento de resolución de contrato : 09/04/2025
- o Plazo máximo para presentar liquidación : lunes 09/06/2025
- o Fecha real que presentó el contratista : No presentó

Contratista no cumplió con la presentación de la liquidación de contrato de Obra, conforme al artículo 94.1 del Reglamento PEC.

- **Cálculo notificado por parte de la Entidad**

- o Notificación a Contratista : 24/06/2025
- Carta N°000701-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD





Resolución Jefatural

- Liquidación no presentada por la Contratista

- o Resolución de contrato : 25/02/2025
- o Consentimiento de resolución de contrato : 09/04/2025
- o Plazo máximo para presentar liquidación : lunes 09/06/2025
- o Fecha real que presentó el contratista : No presentó

Contratista no cumplió con la presentación de la liquidación de contrato de Obra, conforme al artículo 94.1 del Reglamento PEC.

- Cálculo notificado por parte de la Entidad

- o Notificación a Contratista : 24/06/2025
Carta N°000701-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

- Consentimiento

- o Al no presentar el contratista su liquidación la entidad con fecha 24 de junio del 2025, mediante Carta N°000701-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, se notifica al contratista CONSORCIO SUR PERU liquidación de contrato N°136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, teniendo el contratista para que se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes (artículo 94.3), el cual venció el **04 de julio del 2025**.
- o De acuerdo SGD no se evidencia que la contratista CONSORCIO SUR PERU se haya pronunciado, por lo que la liquidación del contrato N°136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED elaborada por la Entidad, quedó **consentido con fecha 05 de julio del 2025**.

4.8 MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL CONTRATO:

No se tiene ningún monto autorizado ni ejecutado.

4.9 DE LOS SALDOS:

El Saldo a Favor del Contratista: es por cero con 00/100 Soles (S/.00.00).

El Saldo a Cargo del Contratista: es por la suma de Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 73/100 Soles (S/. 55,440.73) por penalidades y otros gastos, de acuerdo con el siguiente desgastado:
(...)

4.10 DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo Informe N° 001183-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF (26 de mayo del 2025), de la Unidad de Finanzas señala que no se tienen pagos relacionados al Contrato N°136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que no se cuenta con Retención de Garantía de Fiel cumplimiento.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Al no haberse evidenciado pronunciamiento u observación por parte del contratista CONSORCIO SUR PERU dentro del plazo perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación efectuada el 24 de junio de 2025 (Carta N°000701-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD), la liquidación practicada por la Entidad ha quedado consentida con fecha 05 de julio del 2025, de conformidad con lo establecido en los numerales 94.3 y 94.4 del Reglamento aplicable.
- 5.2 Según Anexo 01, el cálculo técnico económico final determina que el Total de la Inversión del Contrato es de cero soles (S/ 0.00), resultando un saldo a cargo del contratista de S/ 55,440.73 por concepto de penalidades y otros gastos, sin existir saldos a favor del contratista:





Resolución Jefatural

RESUMEN DE SALDOS			
Items	CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
		S/.	S/.
I.	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00
II	ADELANTOS (Sin IGV)	0.00	0.00
III	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00
IV	PENALIDADES	45,809.62	0.00
V	GASTOS EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	0.00	0.00
VI	GASTOS DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR LA ENTIDAD	9,511.11	0.00
VII	OTROS GASTOS INCURRIDOS POR LA ENTIDAD	120.00	0.00
		55,440.73	0.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 0.00 (Incluye IGV)	
A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00 (Incluye IGV)	
A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 55,440.73 (Incluye IGV)	

Fuente: Resumen de Anexo 01

(...);

Que, el Equipo de Trabajo de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000167-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 12 de febrero de 2026, acompañando el Informe N° 000024-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 12 de febrero de 2026 (adjunto al Informe N° 000097-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de fecha 12.12.2026), elaborado por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras, que recomendó la elaboración y formalización del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000025-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000049-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG, ambos de fecha 20 de febrero de 2026, el Equipo de Trabajo Legal, emitió opinión favorable para la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la "Contratación de ejecución de la obra: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de IRI en la I.E. Nro 2626 en el CP Maravia, distrito de Pararin, provincia de Recuay, región Ancash - CL Nro 789744 - FUR 2431489", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 057-2023-MINEDU/UE-108-1, conforme a los montos indicados por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras mediante el Informe N° 000024-2026-RSE-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, el cual fue remitido con el Memorando N° 000167-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 12 de febrero de 2026;

Que, mediante el literal tt) del artículo 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, la facultad de aprobar y notificar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Infraestructura y del Equipo de Trabajo Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-

Expediente: I-003449-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IV+cv084ylg=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente la Liquidación del Contrato N° 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la *“Contratación de ejecución de la obra: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de IRI en la I.E. Nro 2626 en el CP Maravia, distrito de Pararin, provincia de Recuay, región Ancash – CL Nro 789744 – FUR 2431489”*, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 057-2023-MINEDU/UE-108-1, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤	Monto Total de Inversión	: S/	0.00 (Incluido IGV)
	=====		
➤	Saldo a favor del Contratista	: S/	0.00 (Incluido IGV)
	=====		
➤	Saldo a cargo del Contratista	: S/	55,440.73 (Incluido IGV)
	=====		

El detalle de la presente liquidación consta en el **Anexo N° 01** elaborado por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras del Equipo de Trabajo de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el contrato de obra y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución solo constituye una aprobación administrativa de la liquidación del contrato de obra, la misma que versa sobre los cálculos y conceptos previamente determinado y concluidos en el procedimiento de liquidación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SUR PERU y al Equipo de Trabajo de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: I-003449-2026

Expediente: I-003449-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=IV+cvO84ylg=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777